



1^a - 56 - 22

Subrepta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

YHmo J. V

Madrid y Julio de 1800.

En su Ayuntamiento.

Informen el Sr.
Procurador Comisario de
Guarrel y el Arquitecto
de mayor.

D. N. Fe. Co. del Barrio Vizcaino de esta
Corte Duero de una casa sita en la calle de
Cuchilleros señalada con el n.º 30 Manzana
169, con el debido respecto expone: Que con
motivo de construir de nueva planta la Fachada
de la referida casa, cuyo plan o diseño pre-
senta a V. S. L. firmado por el Arquitecto
D.º Carlos del Riego Pica el que ade dirigir
la obra: En esta ocasion.

YHmo J. V

Cumpli.

A V. S. L. H. ma

endo con el ante
rior Acuerdo de
V. S. L. he visto, y
Reconocido la ali-
neacion q. habria
de observarse para

Suplica se dignen dar las licencias
competentes para el expresado efecto, y se ejecu-
te la tirada de Cuerdas por el Arquitecto Ma-
yor del Rey y de esta Villa segun se acostum-
bra en semejantes casos. en que recibira m. d.
Madrid 4 de Julio de mil ochocientos

Fe. Co. del Barrio
Pica

La Nueva Construcion de fachada que por esta Instancia se
solicita ejecutan en la casa q. expresa su Vmexerado con
arreglo ala demostracion del adjunto Diseno q. para el efecto
acompaña firmado por el Profesor q. Carlos del Riego Pica,
como encargado de la obra; y halla, debe establecerse sobre
una perfecta linea horizontal de nivel q. y medio q. viene a

extensión guardando, y continuando la que goza la otra Casa
inmediata de modesta construcción señalada con el N.º 27. N.
subiendo por ello introducirse hacia la Cosección medio p.º en
la Medianería derecha, y uno en la Izquierda, dexando á bene-
ficio del Público un trapajo q.º produce siete p.º y siete octa-
vos superf.º q.º deben satisfacerse á el Jure.º de Arrend.º de trece
en y dor.º cada uno, fuso valor q.º corresponde en aquel para-
je; no dexándoseme lugar acerca de la Lir.º q.º se pide, bajo
de los expresados term.º, sobre el citado Diseño pres.º con la
Reforma de reducir el Arco de la Puerta subdividiéndole con
Montante para los usos q.º se desean, dando mon.º firme y con-
sistencia á los pequeños muros laterales, y las p.ºs.º é indivi-
duables prevenciones sin interpretación ni estudio alguno,
de que servieren y cubren los correspond.ºtes Cimientos con buena
Mampostería fundados en terreno firme, dándole suficiente
profundidad, y el grueso de quatro p.º tr.º. el empuje de la calle,
adonde haciendo los Muros de medio p.º.º por cada lado, se senta-
rá la fachada completa, y de buen grano tr.º. recibirá el sue-
lo del Piso pres.º.º procurando sobre el el Muro de altura con
buena fábrica de Alambicaria y Arco de lo propio en todos los
huecos, sin hornosales ni entramados algunos de madera por nin-
gun pretexto ni motivo; conservando en el Piso bajo el indicado
grueso de tres p.º.º y haciendo por lo interior en cada uno de los
arcos un quarto de p.º.º de Muro, de suerte q.º en el ultimo, y á
recibir el Arco, resulte con el de dos p.º.º y medio; de donde con-
rada con el hecho de madera labrada á Saetina, y compuesto
de modillon.º proporcionado, Solera, tocador, y Cuerna, puesto ca-
nabon de Chufa blata bien afianzado q.º resista las aguas del
Cubierto, y Ventaderos de una Vara de largo, q.º las arañas fuer

-ra de la Arera; recibiendo y asegurando con Jeso las Boquillas,
Caballeres, y Redoblon. de aquel, igualmente que las Boardilla, situ-
-andola. Segun Arre dentro del grueso de la Pared sin Ampecho
alguno bolado; no excediendose con el bueto de los Dalcorn. A media
Gaza en el Rio pnat. y p. y quarto en el segundo; dandole la al-
tura de tres p. y medio a quatro, sin q. los intervalos. Los Bat-
-lavres superen de seis dedos, y desfando recibidaj las Patilly una
tercia en el grueso de la Pared; no poniendo Variante ni Peldano
bolado en las Puertay, cuyas hojas abriyan hacia el interior de
la Ponerion, como tampoco orzo algun embarazo a el transito pu-
-blizo; por ultimo, se pondran en toda la extension de la Arera
loraj de piedra Berroguena Solida, y de buen grano, de tres pie
de ancho por medio de grueso sin lumbrera alguna de nueva, y
se Movcaia el exterior decentem. arreglado a un orn. propio de
-construcion, debiendo dar aviso al. S. N. el Inter. luego que
entensendaj dos oros Madaj de Caneria para q. se sirva man-
-darlas Reconocer; Segundo aviso, en hallandose la Nueva Construc-
-cion a media altura de la toral; y tercero, quando vaya a los
-lmates, a fin de q. practicandose igual. Diliq. por ellas conve-
-niente cumplido, y obrevado quatro C. S. N. tenga por convenient
-te resolver, y determinar en el particular, con la forzosa Nipon.
-sabilidad de reponer, y arreglar a costa de qualquiera ganos y
-movion. log. an no entubiere: Siendo esto quanto puedo info-
-mar al. S. N. en el asunto. Mad. 9 de Julio de 1800.

Juan de Talavera

Juan de Talavera

El Comisario Interino del Quartel de
San Miguel, no se le ofrece reparo de

Madrid a 2 de Mayo de 1800

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Ayuntamiento de Madrid

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Informame el
Arq. Mayor.

D. Juan de Dios de la Cruz: Vecino de esta Corte, con la Veneracion de V. Dize: Ser Dueno de una Casa sita en la Calle de Cuchilleros n.º treinta Mani. Ciento sesenta y nueve, la qual se halla concluida su Modificacion, en virtud de la licencia que por V. S. I. se le concedio con fecha de veinte y quatro de Julio de este presente año; y con este motivo ha resultado haberle quitado siete pies y siete Octavos superficiales de terreno de la fachada, que a razon de treinta y dos r. Cada uno que tasó el Arquitecto D. Juan de Villanueva, y importan Doscientos cinquenta y dos r. v. que son los que se me deben de Satisfacer en esta Atencion.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo del C. L. de v.º deca, que mediante hallarse constada la Fachada de la Casa que ex-

A V. S. I.

M. Supp. se sirva tener

esta Solicitud conq

arrreglo à la li-
-cencia que V. S. con-
-cedió para el efec-
-to resultan haver
quedado à benefi-
-cio del Publico los
siete p. superf. y

la bondad de dar la Orden
Correspondiente a fin de que
me satisfagan la expresada
Cantidad; Cuyo fubor espero
Recibir de la Notoria Justi-
ficacion de V. S. Y. Madrid
diez de Diciembre de mil
Ochocientos.

Fran. del Barrio

Siete Octavos de otro prefijidos en ella; vien-
do por consecuencia verificarse su abono segun,
y como en la misma se determina: Siendo esto
quanto puedo informar à V. S. Y. en el particular:

Mad. 13 de Diz. de 1800

Juan de Villanueva

Mad. 13
#

de Enero de 1804.
En Junta de Prop.

Librae con arreglo a lo q. informa
de N.º de gr.º
E

Aho. ant.º y
Dna.



SEPTIMO QUARTO, QUAR-
TENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Quarenta maravedis.

[Handwritten flourish]

Y Hmo
H. Señor

M. Fr. del Barrio
Vecino de esta Corte
ante V. S. Y.

Supp. ^{ca}

22-95-1

(2)



DE MIL Y OCHOCIENTOS
RENTA MARAVEDIS. AÑO
SEPTIEMBRE. OVA
LAV.

Supp. ^{ca}

SEÑOR

M. Fr. Co. del Barrio: Adm. de una
Madrid 26. Casa Calle de Cuchilleros n.º 30-
de 1800. re. m.º 69, hace vrs. presente como
están tejadas cuerdas, en vir-
tud de lo qual esta hecha la
fachada abaso, y emperada a
Sentar la Canteria: En esta
Atencion

Informe al
Arquitecto
mayor.

Entame

or
S. Comisario

En cumplimen-
to del anterior

Decreto de V. S.

A. V. S. Supp. se sirva
mandarla reconocer, ala ma-
yor brevedad, mediante esta
la obra parcida, para que
se pueda continuar; cuya gra-
cia espero recibir de la Bon-
dad de V. S. Mad.º 25 de
Ago.º de 1800.

Fr. Co. del Barrio

he visto, y reconocido la primera Alada de Canthe-
ria ya presentada p.ª la nueva construccion de
Fachada que expresa esta Sabidud; y hallo resul-

-ta con arreglo a la licencia que Madrid tie-
-ne concedida para el efecto; por cuyo motivo no
se me ofrece reparo acerca de la continuacion
en dha. Fachada observandose todo lo demas
que previene la citada licencia: Siendo esto
quanto puedo informar a V.S. en el particular:

Mad. 29. de Agosto de 1800

Francisco Terrero



SEPTIMO DE ABRIL DE AÑO
MIL Y OCHOCIENTOS.

Quarta maravedí

RE

1-56-22

(13)

6

Señor

Dn. Juan Co. del
Barrio a. S.



DE MADRID Y CONCEPTUOS.
D. JUAN CO. DEL BARRIO A. S.

Quinto mesado

Supp. ca

m.º 19 de sep. de 1800.

C. de Cuchilleros.

Yt. mo. y

D. Fran. del Barrio Vizcaino de
Informe el tº esta corte con la veneracion debi
mayor. da hazer presencia a V. S. Yt.ª como

la Casa que administra en la Calle
Construccion de Cuchilleros n.º 30. Año 169,
cuya fachada se reedifica de nuevo,
y se halla en el dia a la media
altura de la nueva construccion, en
esta atencion.

S. Comisario.

Cumpliendo con
el anterior Decre-
to de V. S. he visto,
y reconocido lo
ya continuado en

A V. S. Y. Sup.ª se sirva
mandar Reconocerla, a la mayor
brevedad, para continuar la obra.
Cuya gracia espero recibir de la
notoria Justificacion de V. S. V.
Madrid 20 de sep. de 1800.

Fran. del Barrio

la nueva Fachada de la Casa que expresa esta
solicitud; y hallo resultara ejecutado con arreglo

a la dicensia que para el efecto tiene concedida
el dñ. Ayto no haciendome p. lo tanto re-
-puro alguno acerca de la continuacion en ella
siempre que sea con puntual observancia de
todo lo demas que incluye la misma dicensia:
Y es quanto puedo informar a V. en el parti-

-cular: Mad. 20 de Sep. de 1800

Juan de Alarcón

Handwritten signature and text at the top left, including the name 'Don' and 'Señor'.

Handwritten signature and text in the middle left, including the name 'Don Juan de...' and 'Baron de...'.

Handwritten signature and text at the bottom left, including the name 'Don' and 'Señor'.

Main body of handwritten text, appearing to be a legal or official document, written in a cursive script.

**DE NI A OCHICITIO
REIN A OCHICITIO
REIN A OCHICITIO
REIN A OCHICITIO**

REIN A OCHICITIO



Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AND
DE MIL Y OCIENTOS,

1-56-22

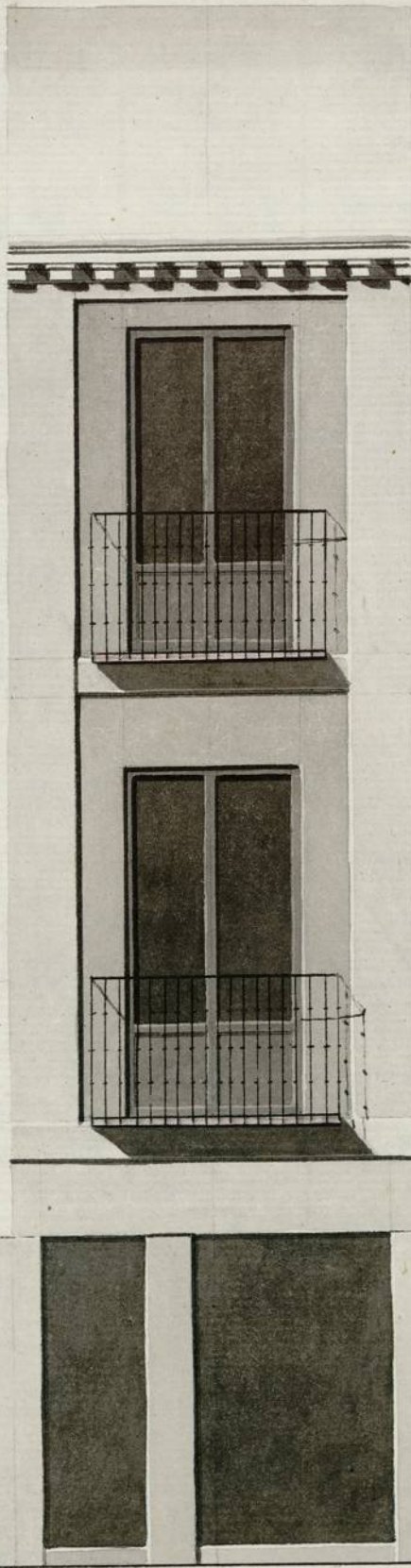
(4)

A
mo
H. Señor

D. N. Co
Nav. del Barrio
Verano de esta Corte
av. 4.



Ca
Supp.
+



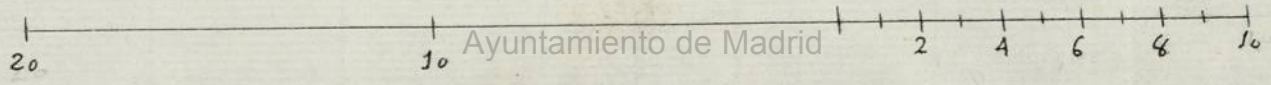
Informado à Ma-
-drid en 3^o de Ju-
-lio de 1800

Manuel
del

Carlos del Rio
8
Pica
del

27

P^o



Ayuntamiento de Madrid

1-56-22

(5)



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

D. Fray de S. Martin y Siliceo, *Ex. no.* del Rey nro Señor del Colegio, principal de Policia, y *S. no.* municipales de esta Villa de Madrid, *Oficial* segundo de la Secret. de su M. Ayuntamiento, Vecino y del estado noble de ellos.

Doy fe: me estando la tarde de este día en una casa sita en la calle deuchilleros señalada con el núm. treinta de la man. ciento treinta y siete, correspond. *de* ad. *Fr. no.* del Barrio, Vecino de esta Corte: *Ex. no.* D. Juan de Sarratena Herrera, Caballero Regidor del Ayuntamiento de esta propia Villa, y Comisario interino por ausencia del propietario del Fuercel de S. Miguel D. Juan Garcia de Lama, Vicario general de Policia; D. Manuel Torref de Ceballos su Teniente; *Ex. no.* D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta Villa de Madrid; y D. Carlos del Piego Pica, tamb. Arquitecto en ella por quien aparece firmado el Dicho de la nueva obra q. se quiere construir en dha. Posesion, y cuya direccion hade correr de su cuenta; Previno el senor Comis. al citado D. Villanueva mediere y alineare la fachada q. debia darse a aquella, de manera q. quedare arreglada a Policia, y ultima R. resoluy. de S. M. sobre aumento de habita. ^{nes} en esta Corte; En su consecuencia por ante mí el infrascripto se practicó así, tomando los apuntes, medidas, y adoberen. q. le parecieron oportunas, las q. resultarian del informe y declaración q. hade dar a continuac. del acuerdo de unid. pueno a solitud de la parte; y de orden de S. S. prebino al citado maestro Director, no emprender la obra hasta tanto q. no obrenge las corresp. licen. del Ayuntamiento de esta prop. Villa, y conveguir

Ayuntamiento de Madrid

virexir dize aquella, no hade dexar en la calle
tierra, Carrete, ni Escombros q. Embaxaren el Tran-
sito publico, antes bien todos los Sabades Lim-
pia, y barrida; lo que prometio cumplir,
como igualmente el responder de la Seguridad
de la obra; y caso que cese en la direccion,
dara parte inmediatamente al referido Ayun-
tamiento, paraq. S. Y. provea lo q. le cupiere
oportuno: Ten enq. terminos se finalizio este
acto y operaz. q. E. paraq. como en la Secretaria
de Ayuntamiento. lo q. conuenga, lo pongo por
testimonio q. E. signo y fimo. Madrid ocho de
Julio de mil y ochocientos


F. de S. Martin
y Siliceo